



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Catorce de enero de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-0257-00

Revisando físicamente el presente asunto además de los documentos allegados virtualmente, observa que se surtió la CITACIÓN a los accionados: entidad A & E ACEROS Y ESTRUCTURAS S.A.S. y BEATRIZ ELENA CORREA JARAMILLO; así mismo se surtió por correo electrónico la notificación al codemandado FRANCISCO JAVIER VARGAS CANO.

En virtud de lo anterior y en aras de continuar con el trámite deberá la parte actora gestionar lo pertinente a la NOTIFICACIÓN de los primeros accionados citados ya sea por el C.G.P., o por correo electrónico como lo regula el Art. 8º del Decreto 806 de Junio 4 de 2020.

En caso de utilizar el último mecanismo legal citado, deberá darse cumplimiento al inciso 2º del artículo mencionado que al tenor literal reza: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona para notificar...”*

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

RADICADO N° 2015-0316

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eac4c04ec2dee7ce24460be40d3e1651195b24464587b2fc3d37af5bf2013627

Documento generado en 13/01/2021 03:12:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**